



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8775 de 2011
(Noviembre 9 de 2011)**

Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva, Distrito Judicial de Riohacha.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 20 de octubre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 10 de noviembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, un cargo de Escribiente del Circuito Nominado en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo creado mediante el presente Acuerdo atenderá los procesos sin trámite del Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva, proyectando las comunicaciones y demás actuaciones pertinentes para la aplicación de la figura de desistimiento, incluidos autos de trámite e interlocutorios.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida se mantendrá vigente si el cargo de Escribiente creado, cumple con la meta mínima mensual de proyectar 150 comunicaciones mensuales o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes, estándares de rendimiento de los que se determinará su cumplimiento por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, previo seguimiento y cuyo incumplimiento total o parcial injustificado acarreará la redefinición de la medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.



ARTÍCULO SEXTO.- El empleado de Descongestión cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez titular reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior del cargo creado en su despacho, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13611 del 3 de octubre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente